

**RESOLUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

ADMINISTRACIÓN MAYO 2019 – MAYO 2023

**SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA**

MIEMBROS DEL CONCEJO

**MSC. JUAN MANUEL GALARZA SCHOENFELD
VICEALCALDE**

CONCEJALES

**SR. JULIO CÉSAR AYME SINCHIGALO
CAP. (S.P.) CÉSAR ALFONSO CAMACHO BAZANTES
SR. PEDRO DAVID COLES PATÍN
AB. WILLIAM RENSO CHELA AGUALONGO
DR. LUIS GEOVANNY PAZMIÑO ORTÍZ
LIC. MAGDALENA ROSALÍA PILCO REA**

**AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADCG, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2020

- **SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL VÍA ZOOM, CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 2020.**

PRIMER PUNTO: Conocimiento y aprobación del proyecto de RESOLUCIÓN del Concejo Municipal del GADCG, con base a los requerimientos de la PRE. ASO. HOTELES DE BOLÍVAR de 08-06-2020 y DIRECTIVA del CENTRO COMERCIAL “15 DE MAYO”, de 17-06-2020, e informes jurídicos presentados por el AB. MESÍAS MORA MONAR, Procurador Síndico, mediante memorandos internos N° 311 y 314, de 25-06-2020, para la exoneración de los siguientes rubros:

- a) Pago del canon arrendaticio de los bienes inmuebles propiedad del GADCG, por los meses de marzo, abril y mayo de 2020;
- b) Pago de la licencia de funcionamiento por el año 2020, a los prestadores de servicios turísticos del Cantón Guaranda; y,
- c) Ampliación del plazo para el pago del impuesto de la patente municipal.

RESOLUCIÓN N° 044-CM-GADCG-2020: “El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con ocho (8) votos a favor consignados por los señores Concejales Julio Ayme Sinchigalo, Cap. (s.p.) Alfonso Camacho Bazantes, Pedro Coles Patín, Ab. William Chela Agualongo, Msc. Juan Manuel Galarza, Dr. Geovanny Pazmiño Ortiz y Lic. Magdalena Pilco; y, Sr. Luis Medardo Chimbolema, Alcalde, **RESUELVE APROBAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN del Concejo Municipal del GADCG, con base a los requerimientos de la PRE. ASO. HOTELES DE BOLÍVAR de 08-06-2020 y DIRECTIVA del CENTRO COMERCIAL “15 DE MAYO”, de 17-06-2020, e informes jurídicos presentados por el AB. MESÍAS MORA MONAR, Procurador Síndico, mediante memorandos internos N° 311 y 314, de 25-06-2020, para la exoneración de los siguientes rubros:**

- a) Pago del canon arrendaticio de los bienes inmuebles propiedad del GADCG, por los meses de marzo, abril y mayo de 2020;
- b) Pago de la licencia de funcionamiento por el año 2020, a los prestadores de servicios turísticos del Cantón Guaranda; y,
- c) Ampliación del plazo para el pago del impuesto de la patente municipal.

Con las siguientes observaciones:

- ❖ Los once considerandos, se aprueba por unanimidad;
- ❖ Artículo 1, se aprueba por unanimidad el texto íntegro, moción presentada por el Sr. Julio Ayme Sinchigalo y respaldada por el Cap. Alfonso Camacho Bazantes;
- ❖ Artículo 2, se aprueba por unanimidad el texto añadiendo la palabra “turísticos” después de “servicios”, moción presentada por el Ab. William Chela Agualongo;
- ❖ Artículo 3, se aprueba por unanimidad el texto íntegro;
- ❖ Artículo 4, se aprueba por unanimidad el texto íntegro;
- ❖ Artículo 5, se aprueba con siete votos a favor (Srs. Concejales Julio Ayme Sinchigalo, Cap. Alfonso Camacho Bazantes, Ab. William Chela Agualongo, Msc. Juan Manuel Galarza, Dr. Geovanny Pazmiño y Lic. Magdalena Pilco Rea; y, Sr. Luis Medardo Chimbolema, Alcalde) y uno en contra (Srta. Paulina García Villafuerte); y, se suprime la palabra “Que”;
- ❖ El Ab. Mesías Mora Monar, Procurador Síndico, recomienda se añada un artículo después del 5, con el siguiente texto: “Artículo 6.- Los arrendatarios que hayan

cancelado el canon de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, serán compensados en los meses subsiguientes”;

- ❖ **Artículo 6, se aprueba por unanimidad el texto íntegro sugerido por el señor Síndico, moción presentada por el Msc. Juan Manuel Galarza, y apoyada por el Dr. Geovanny Pazmiño Ortiz y Lic. Magdalena Pilco;**
- ❖ **Artículo 7, se aprueba por unanimidad, con la siguiente observación: Reemplazar las palabras “la Dirección Administrativa”, por “las Direcciones Administrativa y Financiera”.**

Aquí la Resolución íntegra:

RESOLUCIÓN N° 044-CM-GADCG-2020

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, también el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Carta Magna en su artículo 238, dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*

Que, por su parte el artículo 389 de la Norma Suprema del Estado, dispone: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;*

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, establece que, la emergencia sanitaria se define como *“... toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. (...)”;*

Que, el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo N° 1017, mediante el cual declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;

Que, en diversas resoluciones adoptadas por el COE Nacional se dispuso que el toque de queda rige a partir de las 14h00 hasta las 05h00 del siguiente día;

Que, esta disposición trajo consigo el cierre de la casi totalidad de negocios en el cantón Guaranda y el resto del País, lo que originó mermas en sus ingresos económicos por la nula actividad comercial;

Que, tanto la Pre Asociación de Hoteles de Bolívar, como los arrendatarios del Centro Comercial “15 de Mayo”, han presentado sendas solicitudes de exoneración del pago del canon de arriendo por los meses de marzo, abril y mayo de 2020;

Que, el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Municipal: “*Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute*”; y,

Que, se cuentan con los informes jurídicos elevados al señor Alcalde por parte del Procurador Síndico municipal, mediante memorandos internos N° 311-PS-GADCG y 314-PS-GADCG, de 25 de junio de 2020, los mismos sugieren poner en conocimiento del Concejo Municipal.

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE:

Artículo 1.- EXONERAR el pago por los meses de marzo, abril y mayo de 2020, a todos los arrendatarios de los locales de propiedad municipal, independientemente del tipo de negocio o actividad económica que presten en dichos locales.

Artículo 2.- EXONERAR el pago del permiso de funcionamiento por el año 2020, a todos los comerciantes y prestadores de servicios turísticos afincados en el cantón Guaranda.

Artículo 3.- AMPLIAR el plazo para el pago de la patente municipal hasta el 30 de diciembre de 2020, sin recargo de ninguna naturaleza.

Artículo 4.- Para acogerse a este beneficio, obligatoriamente debe haberse pagado los arriendos del mes de febrero de 2020.

Artículo 5.- Este beneficio no alcanza a los que eventualmente se encontrasen en litigio con la institución municipal, por divergencias contractuales.

Artículo 6.- Los arrendatarios que hayan cancelado el canon de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, serán compensados en los meses subsiguientes.

Artículo 7.- Notifíquese con esta Resolución a las Direcciones Administrativa y Financiera para su inmediata ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO